

citar a doña Victoria Carrasco Borja a fin de que el día 18 de marzo de 2009, a las diez y cuarenta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Victoria Carrasco Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganes, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.728/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Majadahonda.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario bajo el número 376 de 2001, a instancias de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "El Pinar", representada por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, contra don Francisco Malave Ávila; don José Vázquez Vázquez, y doña Diana Ramírez de Arellano, en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de noviembre de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 20 de noviembre de 2006.—Vistos por el señor don Francisco Javier Vaquer Martín, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 3 de Majadahonda y su partido judicial, los presentes autos de proceso ordinario seguidos en este Juzgado con el número 376 de 2001, a instancias de la mercantil Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "El Pinar", representada por el procurador señor Muñoz Nieto y asistida del letrado don J. Román Marín de la Bárcena, contra don Francisco Malave Ávila, don José Vázquez Vázquez y su esposa, doña Diana Ramírez de Arellano, declarados rebeldes, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda seguida a instancias de la mercantil Enti-

dad Urbanística Colaboradora de Conservación "El Pinar", representada por el procurador señor Muñoz Nieto y asistida del letrado don J. Román Marín de la Bárcena, contra don Francisco Malave Ávila, don José Vázquez Vázquez y su esposa, doña Diana Ramírez de Arellano, declarados rebeldes, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora las siguientes cantidades:

a) De modo exclusivo, a don Francisco Malave Ávila, en el importe de 698.436 pesetas, o lo que es lo mismo, 4.197,69 euros.

b) De modo solidario, a don Francisco Malave, don José Vázquez Vázquez y doña Diana Ramírez de Arellano, en la cantidad de 129.021 pesetas, o lo que se lo mismo, 775,43 euros.

c) De modo exclusivo, a don José Vázquez Vázquez y doña Diana Ramírez de Arellano, pero solidario entre ellos, la cantidad de 951.282 pesetas, o lo que es lo mismo, 5.717,31 euros.

Debiendo incrementarse dichas cantidades en el interés legal desde la interposición judicial; con expresa imposición de costas a la parte demandada condenada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, y contra la que cabe preparar (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación, ante este Juzgado, a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se ha dictado auto aclaratorio de fecha 26 de enero de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se rectifica la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2006 dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que donde se dice en el antecedente de hecho quinto: "del letrado don Eloy Ricardo Ruiloba Alvaríño"; debe decir: "del letrado don José Ramsés Villar Martínez", manteniéndose inalterables el resto de pronunciamientos.

La presente resolución forma parte de la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2006 que rectifica.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Malave Ávila, don José Vázquez Vázquez y doña Diana Ramírez de Arellano, y para que les sirva de notificación en legal forma, expido el presente en Majadahonda, a 30 de junio de 2008. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/2.698/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 197 de 2008 de este Juzgado, a instancias de "Solve Clave, Sociedad Limitada", contra don Jesús Manuel Torres Tarasco, en el que se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero

de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio verbal número 197 de 2008, seguidos a instancias del procurador de los tribunales don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de "Solve Clave, Sociedad Limitada", asistida del letrado don Miguel Noriega Díaz, frente a don Jesús Manuel Torres Tarasco, en situación de rebeldía procesal, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirva de base el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de "Solve Clave, Sociedad Limitada", frente a don Jesús Manuel Torres Tarasco, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre ambos litigantes sobre el piso sito en la calle Dinamarca, número 2, portal 1, primero 3, de Pozuelo de Alarcón, y la plaza de garaje número 5 de la misma urbanización, por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas vencidas y no satisfechas, declarando haber lugar al desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificara dentro del plazo legal, condenando a don Jesús Manuel Torres Tarasco al abono de la cantidad de 12.492 euros, además de las rentas y gastos que se devenguen hasta la efectiva puesta a disposición del inmueble objeto de desahucio; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación a don Jesús Manuel Torres Tarasco, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 22 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/2.701/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 30 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 11 de 2009

En San Lorenzo de El Escorial, a 19 de enero de 2009.—Demandante, "FCE Bank PLC", sucursal en España, con letrado don Amalio Miralles Gómez y procurador don Esteban Muñoz Nieto, y demandado, don Tibo Bamogo Bamogo, siendo objeto de juicio reclamación de cantidad.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda de juicio ordinario interpuesta por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de la entidad "FCE Bank PLC", sucursal en España, y condeno a don Tibo Bamogo al abono de 18.656,93 euros, así como al pago de los correspondientes intereses legales, y todo ello con su expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y regístrese en el correspondiente libro de este Juzgado.

Esta resolución no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, resolviéndolo posteriormente la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde don Tibo Bamogo Bamogo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 20 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.700/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 242 de 2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 2 de diciembre de 2008.—Vistos por don Agustín Alejandro Santos Requena, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 4 de los de San Lorenzo de El Escorial y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el número 242 de 2008, a instancias de la mercantil "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Muñoz Nieto y asistida del letrado señor Bravo Maroto, colegiado número 52.637, contra don Francisco José Nombela Ciudad, que no compareció en debida forma y fue declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima", contra don Francisco José Nombela Ciudad:

1.º Condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 2.027,16 euros, incrementada en el interés legal del dinero devengado desde la fecha de presentación de la demanda.

2.º Condeno a la misma parte demandada al pago de las costas causadas, con los límites establecidos por el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que se preparará ante este Juzgado en el

plazo de cinco días, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco José Nombela Ciudad, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 19 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.697/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 640 de 2007, se ha dictado sentencia en fecha 10 de enero de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta y debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento y, por tanto, debo condenar y condeno a la parte demandada a abandonar de la vivienda sita en el chalé número 16 de la manzana número 1 de residencial "El Mirador", de Paracuellos de Jarama, declarando la resolución del contrato de arrendamiento, y con imposición de la condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gerardo Aza Ortega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrejón de Ardoz, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.730/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 27 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Cheikh Seck, contra la empresa "Proyectos y Reformas Lipari, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 9 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Cheikh Seck, contra "Proyectos y Reformas Lipari, Sociedad Limitada", por un principal de 16.745,75 euros, más 1.255,93 euros en concepto de intereses y 1.674,57 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconfiándose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria, y Oficina de Averiguación Patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, Isidro M. Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proyectos y Reformas Lipari, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.491/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Maximiliano Romero, contra "Nommo Beer, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.363 de 2008, se ha acordado citar a "Nommo Beer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de mayo de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo